

Acuerda beneficios del Decreto N° 16.737/57

Decreto N° 1.397. — Bs. As., 6/3/67. — VISTO:
Que el Decreto N° 4.532/66 cuyo artículo 3º prevé
el establecimiento de un régimen que habrá de

regl para los estudios cursados en el Colegio Francés de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se ha dado solución al caso de los alumnos que han completado estudios en el referido colegio acordándoseles la equivalencia total del bachillerato francés con el bachillerato argentino.

Que en consecuencia, es equitativo fijar normas que contemplen con igual generosidad la situación excepcional en que, de acuerdo con el citado decreto, han quedado los alumnos que hasta el año 1966 no pudieron completar sus estudios en el citado establecimiento.

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º.— Acuérdase a los alumnos del Colegio Francés de Buenos Aires que no hubieran completado estudios hasta la finalización del curso lectivo de 1966 el régimen previsto por el Decreto N° 16.737/57 para los estudios incompletos cursados en el extranjero. Esta franquicia no podrá extenderse a estudios que se aprueben en el citado establecimiento a partir del curso lectivo de 1967.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º— De forma